



NIÑEZ Y POLÍTICA: APUNTES PARA LA DISCUSIÓN



Mtra. Karina Patricia Franco Rodríguez*



Víctor Jurado Acevedo

Children are a nuisance to most adults; they are a particular nuisance to the democratic theorist who wishes to exclude them from having a voice in the direction of the policy with as much vehemence as he wishes to include every adult (except, of course, felons, the insane, the mentally retarded, and aliens). Schrag (1975: 443)

* La autora es Maestra en Estudios Culturales por El Colegio de la Frontera Norte, A.C. y Licenciada en Pedagogía por la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente ocupa la subdirección nacional de Aldeas Infantiles SOS México. Contacto: francokarina@hotmail.

Colocar en un mismo enunciado niñez y política da lugar a suspicacias, subyacente a dicha posición encontramos una relación entre ambos elementos concebida en un marco puramente instrumental donde los niños son entendidos como niño-objeto o bien, niño- depósito. El argumento central para negar a los niños como actores políticos se basa en el establecimiento de la noción de autonomía moral como precondition para reconocer la ciudadanía plena que habilita para la participación política. Sin embargo, la reflexión crítica en torno a nuestros marcos teóricos nos permite intuir posibilidades para discutir la condición de sujeto político de los niños donde la autonomía es una noción en disputa y por tanto, las articulaciones intergeneracionales podrían ser consideradas marcos para la actuación política.

La Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989) representó un punto crítico en las discusiones en torno a los niños como sujetos políticos.¹ Lo anterior, a partir de promover la "doctrina de la protección integral", la cual implica el paso de la noción de "menores" como objetos de tutela y protección segregativa hacia sujetos plenos de derecho.² En el marco de la CDN se

1 Reynaert, Didier et al., 2009, A Review of Children's Rights Literature Since the Adoption of the United Nations Convention on the Rights of the Child, Childhood, UK, SAGE Publications, vol. 16, núm. 4, November, p. 518.

2 Beloff, Mary, 1999, Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar, Justicia y Derechos del Niño, Chile, Ministerio de Justicia de Chile/ UNICEF, núm., 1, p. 10.

identifican diversos grupos de derechos entre ellos, los de participación o políticos (art. 4; y 12 – 17), los cuales contemplan el derecho a expresar su punto de vista, la libertad de expresión, la libertad de asociación, la privacidad, así como el acceso a la información entre otros.

El impacto que dichos derechos han tenido en la vida de los niños y adolescentes ha sido variopinto. Wall apunta que los procesos de inclusión democrática no han logrado impactar a los niños y adolescentes de igual manera, aún a pesar de constituir un tercio de la población mundial.³ Ello se refleja tanto en marginaciones estructurales como la pobreza, así como en su imposibilidad para participar en procesos clave de la política tradicional (política pública, elecciones, etcétera).

Las razones esgrimidas para justificar dicha exclusión giran en torno a la falta de autonomía moral en los niños; lo que se traduce, afirman, en una supuesta falta de capacidad, en la irracionalidad de sus actos o bien, su dependencia para el ejercicio del poder. El problema señala Wall, realmente radica en las propias conceptualizaciones que se tienen en torno a la democracia⁴ y –añadiremos nosotros– de ciudadanía.

3 Wall, John, 2011, Can Democracy represent Children? Towards a Politics of Difference, Childhood, UK, SAGE Publications, vol. 19, issue 1, pp. 86-100.

4 Ibídem, p.87.





Para entender un poco esta situación es importante recordar que el consentimiento de la existencia de la autoridad se tornó la base del poder político desde el siglo diecisiete. En función de ello, el modelo ideal de ciudadano implicaba hacer uso de la razón, entendida como autonomía moral, fue así que se volvió necesario el establecimiento de distinciones claras y precisas entre aquéllos que podían ser considerados con la capacidad racional para consentir la autoridad política y quienes que no.⁵ La razón adquirió por tanto, predominancia para dar cuenta del estatus político de los sujetos y fue establecida como punto de diferenciación crucial entre niños y adultos en el campo político. De esa manera, el estatus político atribuido a la niñez le impedía ser parte plena de la comunidad política.⁶

Las continuidades con dicha tradición liberal explican en cierta medida lo planteado al inicio: la marginación de los niños como actores políticos así como la falta de impacto que vemos en el cumplimiento de sus derechos políticos. Esa situación debe cuestionarse desde varios frentes, entre ellos, debemos repensar los marcos desde donde planteamos la formación de la noción de niños y niñez implicando a la vez, la reflexión en torno a la relación con los adultos desde un enfoque intergeneracional.

Dicha acción nos convoca a la indagación de otras teorías de la justicia así como de éticas heterónomas cuyos supuestos nos permitan problematizar en torno a la especificidad de los niños como sujetos políticos. De esa manera incidiremos en la transformación del orden social actual constituido hegemónicamente por una relación donde los adultos cuentan con mayores recursos incluso en el marco de procesos de liberación. La necesidad de contemplar futuras indagaciones que generen conocimiento en torno a las propias posibilidades de articulación entre niños y adultos, nos convoca a todos quienes apostamos por el reconocimiento mutuo, por democracias plurales, por una sociedad más justa y solidaria. 🍌

BIBLIOGRAFÍA

Arneil, Barbara, 2002, "Becoming Versus Being: A Critical Analysis of the Child in Liberal Theory", en David Archard, *The Moral and Political Status of Children*, Oxford, Oxford University Press, pp. 70-96.

Beloff, Mary, 1999, *Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar*, Justicia y Derechos del Niño, Chile, Ministerio de Justicia de Chile/ UNICEF, núm., 1, pp. 9-22.

UNICEF, 2004, *Convención sobre los Derechos del Niño*, en *Derechos de los niños, niñas y adolescentes*, Ciudad de Buenos Aires, Área de Comunicación UNICEF - Oficina de Argentina, en http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNDerechos.pdf, consultado el 8 de mayo de 2013. pp. 518-534.

Schapiro, Tamar, 2003, *Childhood and Personhood*, *Arizona Law Review*, Tucson, vol. 45 tomo 3, pp. 575-594.

Schrag, Francis, 1975, *The Child's Status in the Democratic State*, *Political Theory*, USA, Vol. 3, No. 4, noviembre, pp. 441-457.

Wall, John, 2011, *Can Democracy represent Children? Towards a Politics of Difference*, *Childhood*, UK, SAGE Publications, vol. 19, issue 1, pp. 86-100.

5 Arneil, Barbara, 2002, "Becoming Versus Being: A Critical Analysis of the Child in Liberal Theory", en David Archard, *The Moral and Political Status of Children*, Oxford, Oxford University Press, p.70.

2 Schapiro, Tamar, 2003, *Childhood and Personhood*, *Arizona Law Review*, Tucson, vol. 45 tomo 3, p.586.